

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar de que revisado el expediente digital se observa que en el presente asunto **no** existen remanentes para dejar a disposición.

Así mismo, se informa que de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario, no se halló depósito judicial alguno constituido o asociado para el presente proceso (20230011900) o al número de identificación del extremo demandado (89009022).

Pasa el expediente a despacho de la señora juez, quien en su oportunidad resolverá lo pertinente.

Armenia Q., 15 de agosto de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radico: 630014003006-2023-00119-00

De conformidad con la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y coadyuvada por la mandataria que representa al extremo pasivo (A.037); el Despacho encuentra que la misma se atempera a los postulados del artículo 461 del C.G.P., por lo cual se dispondrá la terminación del presente asunto por pago total de la obligación demandada.

Igualmente, en consonancia con lo anterior y con lo plasmado en la solicitud, se aceptará también el desistimiento de las excepciones de mérito formuladas por la parte pasiva, de acuerdo con el artículo 316 del CGP, sin lugar a condena en costas ni perjuicios de acuerdo con el numeral 1 *ibidem*.

En ese sentido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, incluidas las costas.

SEGUNDO: Aceptar el desistimiento de las excepciones de mérito formuladas en su momento por la parte pasiva, de acuerdo a lo expuesto.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas relativas a:

- (i) el embargo y posterior secuestro de los siguientes establecimientos de comercio como unidades de explotación económica, denunciados como de propiedad del demandado HÉCTOR FABIO LONDOÑO RODAS, e inscritos en la Cámara de Comercio de Armenia Q:
 - FRUTERÍA LA PODEROSA DEL PORTAL, con número de matrícula 135722.
 - LA PODEROSA FRUTERÍA Y HELADERÍA, con número de matrícula 251711.
 - MI MANGO FRUTERÍA Y HELADERÍA, con número de matrícula 245705.
 - FRUTERIA LA PODEROSA CENTRO, con número de matrícula 266158.
 - FRUTERIA LA PODEROSA DE LA 14, con número de matrícula 266957.
- (ii) el embargo y posterior secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°384–35503, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, Valle del Cauca, y denunciado como de propiedad del demandado HÉCTOR FABIO LONDOÑO RODAS.

Por el centro de servicios líbrense y remítanse los oficios de levantamiento correspondiente, con destino a la Cámara de Comercio, así como a la ORIP de Tuluá, Valle del Cauca; y también a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA, para que se sirva devolver en el estado en que se encuentre, el despacho comisorio **082** del 02 de agosto de 2023.

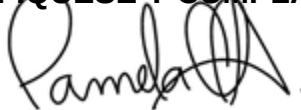
CUARTO: Sin lugar a ordenar el desglose, por haberse formulado la demanda por medios digitales.

QUINTO: Sin condena en costas ni perjuicios, por tratarse de terminación por pago y por lo expuesto en la parte motiva.

SEXTO: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria de la presente providencia, por ajustarse la solicitud a lo dispuesto en el artículo 119 del CGP.

SÉPTIMO: Efectuado lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ.**

(Estado Nro.125 del 16 de agosto de 2023)

JSMZ (Carpeta 9)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **800505f7d54253ec797e8da5b3230fa18168992419dbc6226546ca048da8b10b**

Documento generado en 15/08/2023 10:03:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>